



DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 0561  
RADICADO N° 2018-00342-00

- 1.- El apoderado de la parte demandada (anexo 28 exp. digital), aporta avalúo del bien materia de remate, señala que la diferencia entre los avalúos de la parte actora y el presentado por él arrojan una diferencia de más de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, además de que éste segundo avalúo, podría beneficiar de manera conjunta a las dos partes, por tanto solicita tenerlo en cuenta para el trámite del proceso.
- 2.- Se niega la solicitud formulada por la parte demandada, toda vez que no es éste el momento procesal para presentar nuevos avalúos y/o reparos al que ya se encuentra en firme.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 09 fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE MARZO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:  
Sergio Escobar Holguin  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b515d1daa71db24c050f79cd66394347a0f5303a577513876bbccaf9556502a1**

Documento generado en 14/03/2023 01:38:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**